



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se presenta constancia de envío y recibido del telegrama dirigido a la Curadora Ad Litem designada en el presente asunto. Para proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	KATHERIN PEÑA GAMBOA OLGA LUCIA MÉNDEZ PEÑA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 711
RADICADO:	680014189001- 2019-00106-00
DECISIÓN:	AGREGA AL EXPEDIENTE REQUIERE PARTE DEMANDANTE
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y visto el memorial y sus anexos radicado mediante correo electrónico por el apoderado demandante, agréguese al expediente la constancia de envío y recibido del telegrama dirigido a la abogada SONIA E. LIZARAZO DE MORALES de quien ya obra reparo, indicando la no aceptación del cargo como Curadora Ad Litem de la pasiva.

No obstante, respecto del telegrama dirigido a la abogada SANDRA LORENA SIERRA BUENO, quien fue designada como Curadora Ad Litem de la demandada Olga Lucia Méndez Peña, en relevo de la anterior litigante; observa el despacho que no fue remitido el **oficio No 0509 elaborado por este Juzgado** y mediante el cual se comunica dicha designación; razón por la cual se requiere al abogado de la parte actora, para que remita el oficio expedido por el secretario del Juzgado y que por demás cuenta con firma electrónica, el cual puede ser consultado y descargado en la plataforma TYBA, en la actuación constancia secretarial datada del cinco (05) de noviembre de los corrientes.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese al expediente la constancia de envío y recibido del telegrama dirigido a la Curadora Ad Litem SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, según lo expuesto en precedencia.

Sobre el valor del recibo, se decidirá en el momento de liquidar las costas procesales.



SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado demandante a fin de que remita el oficio No 0509 expedido por el secretario del Juzgado y que cuenta con firma electrónica, dirigido a la Curadora Ad Litem Designada a la pasiva, abogada SANDRA LORENA SIERRA BUENO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 15 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90ad50448899d322ad9e535c40c11e146170212a536e8c097772ef0bc8230614

Documento generado en 10/12/2020 06:20:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>